CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 255 DE 2024

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**
C.C.	34523605
OBJETO	Adquisición de Elementos de Aseo y cafetería de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la E.S.E. CENTRO 1"
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, o hasta agotar las cantidades el valor presupuestado (lo que ocurra primero), a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410389 del 23 de julio de 2024.
SUPERVISOR	supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Asistencia Administrativa con apoyo del Profesional del Área de Almacén o a quien Designe el Gerente

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34523605 expedida en Popayán Cauca, actuando en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA**" registrada en cámara de comercio con matricula mercantil N° 227880, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Universitario del área de asistencia administrativa y financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO 1, establece que la Empresa debe brindar confianza en la continuidad de los servicios necesarios para la realización de los procesos y subprocesos de atención tanto administrativos como asistenciales, por lo que es inminente la necesidad de la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos administrativos y asistenciales de los puntos de atención adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE, Por lo tanto la entidad debe mantener un Stock mínimo y necesario en elementos de aseo, en aras de garantizar la salubridad e higiene en la prestación continua, adecuada y oportuna en la prestación de los servicios de salud. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la

Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución N° 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa invitación por parte de la Entidad. **8)** Que la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA,** presentó su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de COMPRAVENTA con la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio "**SC GROUP COLOMBIA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de Elementos de Aseo y cafetería de acuerdo a las necesidades presentadas por los Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la E.S.E. CENTRO 1" **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000). TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor de acuerdo a los Materiales de Aseo y cafetería suministrados y facturados de acuerdo a la solicitud por la necesidad del servicio, una vez ingresen los materiales de oficina para los Puntos de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio y Silvia de la ESE CENTRO 1. Previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión), informe de actividades, informe suscrito por el supervisor del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, o hasta agotar las cantidades el valor presupuestado (lo que ocurra primero), a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.** No ceder ni subcontratar la venta de Elementos de Aseo objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse venta de Elementos de Aseo y cafetería para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. 3. Las cantidades requeridas de material de aseo son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, la Empresa puede modificarlas durante la ejecución del contrato. 4. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas y conservadas con su empaque. 5. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Elementos de Aseo cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 6. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 7. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del Elementos de Aseo ofrecido y responder por ello. 8. Entregar oportunamente los Elementos de Aseo de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su Compraventa. 9. En el evento de existir fallas en la calidad de los Elementos de Aseo, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 10. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 11. El contratista se compromete hacer entrega de los Elementos de Aseo en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes en la siguiente dirección: Carrera 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamó. 12. El

contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** Entregar los Materiales de acuerdo a los Estudios Previos y a lo presentado en la propuesta la cual incluye gastos de transporte de los materiales pertinentes, teniendo en cuenta que hacen parte integral del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT
1	AMBIENTADOR DESINFECTANTE PARA PISO FRAGANCIA SURTIDA * 3,8L NO CITRONELA	GALON	21
2	AROMATICAS CAJA X 20 PORCIONES DE 18GR SURTIDAS EN LA MISMA CAJA	CAJA* 20 PORCIONES	70
3	AROMATICAS CAJA X 20 PORCIONES DE 18GR FRUTOS ROJOS	CAJA* 20 PORCIONES	40
4	AROMATICAS CAJA X 20 PORCIONES DE 18GR FRUTOS VERDES	CAJA* 20 PORCIONES	20
5	AZUCAR BLANCA DE 500GR	LIBRA	250
6	BENZALDINA PLUS GALON 4000 ML	GALON	18
7	CAFÉ TOSTADO MOLIDO DE 500GR	LIBRA	150
8	CEPILLO PARA LAVADO A MANO CERDA DURA	UNIDAD	30
9	CEPILLOS DE LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL DE COLOR MANGO AGARRE MANUAL PEQUEÑO DE 0.5PULGADAS X 3PULGADAS	UNIDAD	20
10	CHURRUSCOS PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO PUNTA CON CERDAS	UNIDAD	30
11	CHUPA PARA BAÑOS	UNIDAD	12
12	CUCHARAS DESECHABLES PEQUEÑA	PAQ X 100	10
13	CORTINAS PARA BAÑO IMPERMEABLE 180 x 180 cm	UNIDAD	20
14	JABON QUIRURGICO ANTISEPTICO DE USO EXTERNO A BASE DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4 % * 850 ML CAJA *12 UND	BOLSA	120
15	DESMANCHADOR TAX TAX *3800ML	GALON	16
16	DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS THOR FLASH X 3.800ML	GALON	16
17	DULCE ABRIGO PAÑO BLANCO 70 x 50	UNIDAD	15
18	ESCOBAS PLASTICAS CERDA SUAVE	UNIDAD	100
19	ESPONJAS DE BRILLO	PAQ X 12	5
20	ESPONJA LA MAQUINA X 12 UNIDADES	PAQ X 13	5
21	GORROS DESECHABLE TIPO ORUGA PARQUETE POR 50 UNIDADES	UNIDAD	200
22	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 7,5	PAR	30
23	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 8	PAR	50
24	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 TALLA 9	PAR	50
25	HIPOCLORITO AL 13%	GALON	8
26	JABON FAB EN POLVO * 450 GRS	UNIDAD	150
27	JABON SUPREMO * 300 GRS	UNIDAD	96
28	LIJA DELGADA	PLIEGO	100
29	LIMPIDO PATOJITO AL 5%	GALON	102
30	LIMPIONES COCINA TODO USO DE 30*50CM	UNIDAD	10
31	MEZCLADOR EN BAMBÚ X 1000 HOUSE	PAQ X 1000	8
32	REPUESTO DE MOPA PLANA DE MICROFIBRA SIN CABO. EFECTIVA SIN QUÍMICOS NI DETERGENTES. POSEE GRAN CAPACIDAD DE ABSORCIÓN. FÁCIL DE LAVAR Y SECAR. CON CABEZAL ARTICULADO. RESTAURA EL BRILLO DE TU SUPERFICIE. IDEAL PARA PISOS LAMINADOS/MADERA. DIMENSIÓN DEL PAD DE MICROFIBRA: 43 X 15 CM.	UNIDAD	20
33	PAÑO DE LIMPIEZA DE MICROFIBRA 30CM * 40 CM COLORES ROJO-VERDE-AZUL	UNIDAD	300
34	PAPEL HIGIÉNICO PACAX6 JUMBO BEIGEX500 MT BASIC 30241407 SCOTT	ROLLO	436
35	PLATOS DESECHABLES PEQUEÑOS	PQTE*20	30
36	RECARGA PARA BOTELLONES DE AGUA	UNIDAD	40
37	SABRAS ABRASIVA VERDE	UNIDAD	100
38	TRAPEADORES DE MICROFIBRA COLORES ROJO, VERDE Y AZUL LIBRA Y MEDIA CON MANGO EN MADERA DE 1,40 CM	UNIDAD	130
39	VASOS DESECHABLES 12 ONZAS	PQTE*50	25
40	VASO CARTON 4 ONZAS *50 UNIDADES	PQTE*50	150

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.-CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria –Asistencia Administrativa y Financiera, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de COMPRAVENTA este completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la supervisión lo realizará la coordinadora del área de almacén. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410389 del 23 de julio de 2024. Por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente

o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de COMPRAVENTA mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de COMPRAVENTA sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como lugar de ejecución, la sede administrativa la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de COMPRAVENTA y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de COMPRAVENTA se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de COMPRAVENTA y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de COMPRAVENTA con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial

y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de COMPRAVENTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de COMPRAVENTA terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de COMPRAVENTA No. 254 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA – EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de las garantías, y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**